RESOLUCIÓN No. 5237 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2025

Por la cual se modifica la Resolución No. 5133 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025 "*por la cual se adjudica el Proceso de Selección Contractual adelantado a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-SG-SA-006-2025 cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 5 TONELADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL GRUPO DE ALMACEN E INVENTARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS*."

LA SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confieren el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1292 de 2021, Resolución No. 4334 de 30 de noviembre de 2023 y acta de posesión 0001 del 3 de enero de 2024 y el parágrafo del artículo 7 de la Resolución No. 833 del 21 de marzo de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional de Vías, publicó en el SECOP II el 24 de octubre de 2025, el aviso de convocatoria para el proceso No. **SA-SI-SG-SA-006-2025.** cuyo objeto es: *"ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 5 TONELADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL GRUPO DE ALMACEN E INVENTARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS.".*

Que el Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP II los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego definitivo de condiciones y demás documentos necesarios para la publicidad del presente proceso, para que los interesados realizaran observaciones y comentarios frente a los mismos.

Que mediante **Resolución No. 4778 del 06 de noviembre de 2025**, se ordenó la apertura del proceso de selección, y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en el SECOP II, el día 06 de noviembre de 2025.

Que una vez culminado el proceso de evaluación el Comité Evaluador indica que en razón a que la oferta más favorable para los intereses de la entidad y los fines por ella perseguidos es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, se recomienda a la Subdirectora de Procesos De Selección Contractuales que proceda con la adjudicación del proceso SA-SI-SG-SA-006-2025 cuyo objeto corresponde a la ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 5 TONELADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL GRUPO DE ALMACEN E INVENTARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS, a favor del **Proponente No. 2. LONA GROUP SAS persona jurídica de derecho privado identificada con NIT. No. 900.667.707-6,** representada legalmente por la Señora JENNIFER MORALES MARIÑO identificada con C.C. No. 53.159.904.

Que mediante **Resolución No. 5133 del 26 de noviembre de 2025** "*Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Contractual adelantado a través de la*

RESOLUCIÓN No. 5237 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2025

modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-SG-SA-006-2025 cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 5 TONELADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL GRUPO DE ALMACEN E INVENTARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS, se adjudicó el proceso de selección al **Proponente No. 2. LONA GROUP SAS persona jurídica de derecho privado identificada con NIT. No. 900.667.707-6,** representada legalmente por la Señora JENNIFER MORALES MARIÑO identificada con C.C. No. 53.159.904.

Que al revisar el contenido de la **Resolución No. 5133 del 26 de noviembre de 2025**, mediante la cual se adjudicó la Subasta Inversa No. SA-SI-SG-SA-006-2025, se evidenció que en el aparte resolutiva no fue expresado el plazo de ejecución del contrato resultante, el cual resulta indispensable para la claridad y eficacia del contrato a suscribir y para la plena ejecución del objeto contractual.

Que en atención a lo anterior, se hace necesario establecer el plazo de ejecución del contrato, con el fin de subsanar la omisión advertida y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones y en las normas que rigen la contratación estatal.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde a esta Subdirección expedir la respectiva resolución modificatoria, mediante la cual se anota formalmente el plazo de ejecución que regirá para el contrato derivado de la citada adjudicación.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el ARTICULO PRIMERO de la Resolución No. 5133 del 26 de noviembre de 2025, el cual quedara así:

***"ARTÍCULO PRIMERO**: Adjudicar la Subasta Inversa No. SA-SI-SG-SA-006-2025 cuyo objeto es el: "**ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 5 TONELADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL GRUPO DE ALMACEN E INVENTARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS."** a favor de:*

No. PROPONENTE	PROPONENTE	% DE PARTICIPACIÓN	TIPO ID	IDENTIFICACIÓN PROPONENTE	NACIONALIDAD	Representante LEGAL
2	LONA GROUP SAS	100%	NIT	900.667.707-6	Colombiana	JENNIFER MORALES MARIÑO C.C. No. 53.159.904

*La adjudicación será por el valor de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 305.830.000.00)** que corresponde al valor ofertado por el proponente, de acuerdo con lo requerido en el Pliego de Condiciones Definitivo.*

*El plazo de ejecución del contrato resultante se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato hasta el **30 de diciembre de 2025**."*

RESOLUCIÓN No. 5237 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2025

Continuación Resolución por la cual se modifica la Resolución No. 5133 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025 - Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Contractual adelantado a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-SG-SA-006-2025 cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 5 TONELADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL GRUPO DE ALMACEN E INVENTARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS.".

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en lo demás la **Resolución No. 5133 del 26 de noviembre de 2025**, la cual permanece incólume en los aspectos no modificados expresamente por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notifica mediante su publicación en el SECOP II, haciéndole saber a los interesados que contra este acto administrativo no procede ningún recurso.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación, mediante la publicación en la plataforma Secop II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por
ARBELAEZ GONZALEZ
MARIA VICTORIA

MARÍA VICTORIA ÁRBELAEZ GONZÁLEZ
SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

Proyectó**-Evaluador Jurídico:* ***Kevis Sireck Diaz
Firmado digitalmente por Kevis Sireck Diaz Chavez

Vo.Bo.** Evaluador Financiera y Organizacional:* ***Víctor Figueroa
Vo.Bo.** Evaluador Técnico:* ***Alberto Miranda

Revisó: *Juan David Cárdenas -* ***Abogado SPSC.***